



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000290
FECHA : 2017-12-06
HORA : 16:20 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Vistos los Expedientes N°000-URD003-2017-512029-6 y N°000-URD003-2017-603697-1 de fechas 09/10/2017 y 06/12/2017, presentados por la empresa PUGARROCHA WORLD TRADE CORPORATION S.A.C. (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° 20600645685, sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **“ZAPATILLAS PARA DAMAS MARCA BOTGER”**.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información presentada por la Empresa, el producto denominado comercialmente **“ZAPATILLAS PARA DAMAS MARCA BOTGER”** (en adelante El Producto), es un calzado deportivo para actividades deportivas en general, de color blanco; la parte superior es de material 100% de algodón;



Que, adicionalmente se indica que El Producto presenta las siguientes características:

MARCA COMERCIAL	“ZAPATILLAS PARA DAMAS MARCA BOTGER”
DESCRIPCIÓN	Calzado de color blanco. Presenta pasadores. El proceso de fabricación es por pegado, vulcanización y unido por costura.
Parte Superior	100% material textil (algodón)
Suela	100% caucho.
Plantilla	100% de algodón.
Forro	100% material textil: algodón.
Usos	Calzado para dama.

Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de



la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde efectuar el siguiente análisis:

Que, en la Sección XII², Capítulo 64³, la partida 64.04⁴ comprende, entre otros, al calzado con suela de caucho y parte superior de material textil. Por consiguiente, El Producto, de acuerdo a la información remitida por La Empresa, al ser un calzado con suela de caucho, parte superior constituida de materia textil, se clasifica en la partida 64.04, de acuerdo con el texto de la referida partida y por aplicación de la RGI 1;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6⁵, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 64.04 se encuentra desagregada en dos subpartidas de primer nivel. La subpartida del S.A. 6404.(10), comprende expresamente a los calzados con suela de caucho o plástico y se subdivide en dos subpartidas de segundo nivel, donde la 6404.11 comprende a los calzados de deporte; calzado de tenis, baloncesto gimnasia, entrenamiento y calzados similares. Por un lado, El Producto, al tratarse de un calzado diseñado para actividades deportivas en general, es decir, no está concebido para la práctica de un actividad deportiva específica, según la información presentada por La Empresa, le corresponde clasificarse en la subpartida Nandina 6404.11.20 y por consiguiente en la subpartida Nacional 6404.11.20.00, en aplicación de las RGIs 1 y 6 de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto supremo N° 342-2016-EF;

¹ RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes"

² Sección XII: Calzado sombreros y demas tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabellos.

³ Capítulo 64: Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.

⁴ Partida 64.04: Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.

⁵ RGI 6: "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000290
FECHA : 2017-12-06
HORA : 18:20 h (3)

SUNAT

Resolución de División

Estando al Informe N° 312-2017-SUNAT-313300, de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245° - V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "ZAPATILLAS PARA DAMAS MARCA BOTGER", en la subpartida nacional 6404.11.20.00 del Arancel aprobado por Decreto Supremo N° 342-2017-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese


SONIA MARITER MUNGÁDA RAMÍREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN
-313300

-Interesado: PUGAROCHA WORLD TRADE CORPORATION S.A.C. (RUC N° 20600645685)
AV. LOS LIRIOS, BLOCK D9 ING. NRO. 2 DPTO. 404 C.H. S. J. DE MIRAFLORES (PUENTE ATOCONGO) - SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA.



